Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 11/05/2026 13:23:32

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

INTERVENTOR FONDOS PROVINCIALES

-

D. JESÚS PRIETO SABUGO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PROVINCIAL DE TOLEDO.

NOTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en sesión ordinaria celebrada el día 8 de Mayo de 2026, adoptó el siguiente acuerdo.

RESOLUCIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA COMIDA A DOMICILIO DE PERSONAS MAYORES QUE VIVEN EN ENTIDADES LOCALES DE MENOS DE 5.000 HABITANTES EN LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL EJERCICIO 2026: AYUNTAMIENTO DE LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN.

D. Daniel Arias Vega, Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud de esta Diputación Provincial, somete a la Junta de Gobierno de la Corporación, para su aprobación, la siguiente,

PROPUESTA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial fueron aprobadas las BASES REGULADORAS y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA COMIDA A DOMICILIO DE PERSONAS MAYORES QUE VIVEN EN ENTIDADES LOCALES DE MENOS DE 5.000 HABITANTES EN LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL EJERCICIO 2026 en sesión de fecha 14 de NOVIEMBRE de 2025, que fue publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 221, de 18 de noviembre de 2025.

De acuerdo con la "Base Decimoprimera.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser Beneficiario. Párrafo Tercero", en la que se establece la aportación de documentación y causa que motive la prestación del servicio, y la "Base Decimoquinta.- Resolución o Acuerdo de Concesión Individual" de las Bases Reguladoras de la Convocatoria, en la que se establece que la concesión de las subvenciones se realizará mediante concesión directa de forma individualizada, por riguroso orden de entrada de las solicitudes hasta la fecha límite de presentación de las mismas o hasta el agotamiento del crédito presupuestario previsto para esta convocatoria, una vez analizadas y valoradas las solicitudes presentadas, **se propone la adopción del siguiente acuerdo**:

PRIMERO.- No admitir la solicitud presentada por el **AYUNTAMIENTO DE LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN,** por no cumplir algún requisito establecido en la convocatoria los usuarios que se indican a continuación, según lo establecido en la Base Sexta de la Convocatoria antes mencionada:

USUARIOS	**REQUISITOS/ CAUSAS**
JESÚS MERINO RECIO	NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ACCESO AL SERVICIO
RAFAEL GONZÁLEZ MARTIN	NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ACCESO AL SERVICIO
NARCISO PINTO MARTÍN	NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIO PARA EL ACCESO AL SERVICIO

SEGUNDO.- Admitir la solicitud presentada en tiempo y forma, por el **AYUNTAMIENTO LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN,** concediéndose las siguientes subvenciones correspondientes a los usuarios del Programa de Comida a Domicilio que se indican a continuación, según lo establecido en la Base Sexta de la Convocatoria antes mencionada:

BENEFICIARIO	**IMPORTE EUROS**	**FECHA INICIO PRESTACIÓN SERVICIO**
LORENZA PINEL ROMOJARO	1.825	01/01/2026
Mª JOSEFA PIÑERO MARINAS	1.825	01/01/2026
PRUDENCIA PALOMO BRAVO MUÑOZ	1.825	01/01/2026
JULIA DOMINGUEZ ALONSO	1.825	01/01/2026
ALEJANDRO MERINO GUZMÁN	1.825	01/01/2026
Mª CARMEN RIVERA GONZÁLEZ	1.825	01/01/2026

TERCERO: Comprometer el crédito presupuestario correspondiente, hasta un **importe total de 10.950 €, a nombre del ayuntamiento de LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN CIF P4517200D,** con cargo a la aplicación presupuestaria **2026-2310-46221**, **RC 2026. 2.0002635.000 y** aprobar el **anticipo de la cantidad 8.212,5€** resultante de aplicar el 75 % al importe total se subvención.

CUARTO: La cantidad de subvención concedida en este acuerdo es aplicable exclusivamente a los usuarios incluidos en la solicitud de subvención que es objeto de este acuerdo, debiendo la Entidad Local beneficiaria comunicar al Área de Bienestar Social, Familia y Juventud cualquier baja definitiva o temporal de los usuarios a lo largo de la prestación del servicio de comida a domicilio. Así mismo, cualquier nueva alta de usuario al servicio se realizará mediante la presentación de nueva solicitud al efecto, con carácter previo, a la prestación del servicio de comida a domicilio.

QUINTO: Facultar a la Presidenta para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 11/05/2026 13:23:32

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

SEXTO: El presente acuerdo se notificará al interesado por medios electrónicos de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 39/2015. 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, informando de los recursos que le sean procedentes.

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Toledo, a fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

Firmante 1 de 1: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha hora firma: 11/05/2026 13:23:32